



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 42/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 522/2017 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Expte. 44/17/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 318/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla. Expte. 101/18/AJ.
5. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 318/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla. Expte. 50/19/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

6. Asistencia a curso “Organización y prestación de servicios y recursos bibliotecarios con y para personas mayores”.
7. Asistencia a “I Congreso retos en la organización y gestión del personal al servicio de la Administración Pública”.
8. Asistencia a “Jornadas técnicas para profesionales de las Relaciones Laborales 2019”.
9. Prórrogas de contratación personal temporal.
10. Contratación personal temporal Escalafón de Contratación.
11. Contratación personal laboral temporal para el Cementerio Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12. Proceso selectivo contratación de un peón para el Cementerio Municipal.
13. Presentación de modificación del Plan de Formación 2019 dentro de las Ayudas a Planes de Formación Continua del Instituto Andaluz de Administración Pública.
14. Rectificación abono cotización Ayuda al Estudio.

Delegación de Proyectos y Obras.

15. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019.
16. Modificado de Proyecto de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal “Dehesa Doña María”. Expte. 94/2018/CON.
17. Aprobación certificación quinta obras de plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo Estación línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suárez. Dos Hermanas (Sevilla). Expte. 95/2018/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

18. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2017/050. Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 749/2019.
19. Aceptación de propuesta de indemnización expedientes DBM 2019/008 y 2019/031.
20. Recuperación de oficio del dominio público usurpado, mediante la instalación no autorizada de vallas publicitarias. Expte. PAT 47/2019.
21. Cesión de uso temporal de dominio público, en aparcamiento municipal de Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt, para la instalación de Parque de atracciones infantiles. Expte. PAT 45/2019.
22. Tomar conocimiento y verificación de la relación valorada de obra (Certificación) separata para control de ejecución.
23. Dar cuenta de las licencias de obras con proyecto y licencias de ocupación otorgadas en el Servicio de Ordenación el Territorio en el periodo del día 8 al 14 de noviembre de 2019.
24. Dar cuenta de las solicitudes de licencias de obras con proyecto presentadas en el Servicio de Ordenación el Territorio en el periodo del día 8 al 14 de noviembre de 2019.
25. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación de Cultura y Fiestas.

26. Aprobación modificación pliegos de licitación “Suministro, instalación eléctrica y exorno: Feria, Velada de Santiago y Santa Ana, Navidad durante los años 2020 al 2023”. Expte. 61/2019/CON.
27. Autorización uso eventual Caseta Municipal para Concierto Bandas de Música.
28. Autorización uso eventual Caseta Municipal para Concierto benéfico.
29. Devolución de fianzas correspondientes a la Feria 2019.
30. Acuerdo que proceda sobre devolución de aval adjudicatario expediente de licitación 42/2019/CON “Velá de Santiago y Santa Ana”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31. Acuerdo que proceda sobre devolución de retención de crédito de garantía a Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

32. Calificación de bienes no utilizables y enajenación de dos vehículos municipales retirados del servicio. Expte. PAT 51/2019.
33. Resolución contrato lote 4 licitación “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 14/2018/CON.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

34. Relación de facturas.
35. Cancelación de cuenta bancaria con entidad BBVA.
36. Cancelación de cuenta bancaria con entidad Banco Santander.
37. Devolución ingresos indebidos mes de octubre 2019.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

38. Prórroga contrato “Contratación de Software de gestión de seguridad y salud laboral” Expte. 33/2014.
39. Solicitud de traspaso de la concesión del puesto núm. 7 del mercado de Abastos de Montequinto.
40. Solicitud de traspaso de la concesión del puesto núm. 19 del Mercado de Abastos de Montequinto.
41. Participación en Jornadas técnicas sobre animales potencialmente peligrosos.

Delegación de Igualdad y Educación.

42. Aprobación Proyecto básico y de ejecución proyecto de modernización del CEIP San Fernando de Fuente del Rey (Tercera fase). Expte. PY/017/2019.
43. Prórroga contrato “Suministro de gasóleo para calefacción y producción de agua caliente sanitaria” Expte. 55/2017/CON.
44. Aprobación devolución de garantía obras de acondicionamiento en Centro Cultural Miguel Delibes. Expte. 72/2017/CON.
45. Asuntos de urgencia.
46. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de noviembre de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 522/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE SEVILLA. EXPTE. 44/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 584/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 522/2017, interpuesto por D^a XXXX, que interpone demanda en materia de Declarativa de Derecho frente a este Ayuntamiento.

La relación de los hechos probados, según consta en Sentencia son los siguientes:

Primero.- La recurrente prestó sus servicios para el Patronato Municipal de Deportes desde el 1 de julio de 2002, mediante contratos de trabajo temporal a tiempo parcial con categoría profesional de monitora deportiva, durante el curso escolar correspondiente.

Segundo.- Con fecha 1 de octubre de 2013, a la actora le fue reconocido el carácter de indefinido discontinuo de la relación laboral a tiempo parcial con una jornada de 32% de la completa.

Tercero.- Con fecha 1 de enero de 2015, el Patronato fue integrado en el Ayuntamiento, pasando la trabajadora a formar parte de la relación de puestos de trabajo (RPT) del mismo, manteniéndose la relación de personal laboral fijo discontinuo como monitora a tiempo parcial durante ocho meses con una jornada del 32%.

Cuarto.- El Ayuntamiento ha acordado la contratación de monitoras de gimnasia rítmica que contarán con título de técnico deportivo nivel 1 en las siguientes fechas:

- 27/09/2016, para el periodo desde el 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017, un monitor para 15 horas semanales, dos monitores para seis horas semanales y tres monitores para tres horas semanales.
- 04/09/2017, para el periodo de 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018 coma un monitor para 15 horas semanales, tres monitores para nueve horas semanales y cuatro monitores para tres horas semanales.
- 05/9/2018, en un número de 13 monitores, 10 para tres horas semanales, uno para seis horas semanales, 1 para 15 horas semanales y otro para nueve horas semanales.

Hace constar que la trabajadora no tiene el título de técnico deportivo nivel uno

Quinto.- La temporada de las escuelas deportivas municipales es de enero a mayo y de octubre a diciembre, estando incluida la gimnasia rítmica entre ellas.

A continuación se exponen los Fundamentos de Derecho, de lo que se extrae lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- Las alegaciones de las partes:

1. La parte actora reclama que se le reconozca que su relación laboral no es discontinua, que por el contrario es continua y a tiempo completo.
2. Este Ayuntamiento mantiene que la relación laboral que mantiene la actora es de indefinida discontinua. Se opone a la demanda, sosteniendo que el contrato es a tiempo parcial, que su llamamiento es a primeros de octubre o a primeros de enero y que cuando se produce una baja o necesidad de personal por aumento de servicio, se hace petición al SAE mediante perfil, el SAE propone candidatos y esta Administración hace la selección. Asimismo, hace constar que en los meses de verano no se imparten clases de gimnasia, quedando limitadas las actividades deportivas a campamentos y piscinas.

Segundo.- Entrando en el fondo del asunto:

1. En un primer momento, para el caso que nos ocupa, la Juzgadora hace mención a la STS de fecha 29 de enero de 2019, al señalar que, *“el objeto de la modalidad contractual de trabajos fijos de carácter discontinuo está separada de los contratos eventuales o por obra o servicio de terminados por una línea divisoria sutil, de modo que si la naturaleza del trabajo es ocasional, imprevisible, esporádico o coyuntural, los contratos temporales serán idóneos para su cobertura; pero si el trabajo se reitera en el tiempo de una manera cíclica o periódica, debe ser proveído con la modalidad de contrato para trabajos fijos de carácter discontinuo, no siendo admisible su cobertura por contratos temporales”*.
2. Sobre las alegaciones de la parte actora, señala que ha quedado acreditado que la contratación tiene claramente un carácter cíclico que coincide años tras año con la temporada escolar, dividido en dos periodos de octubre a diciembre y de enero a mayo, sin que en los meses estivales realice labor alguna.
3. En cuanto a declarar la relación de la trabajadora a tiempo completo, alude a que el artículo 12 del ET, no establece un automatismo de conversión, sino una obligación del empleador (Ayuntamiento) de informar de las vacantes existentes, remitiéndose la norma a la negociación colectiva. En la documental aportada por este Ayuntamiento, ni tampoco en el convenio colectivo, hay normas que imponga la conversión pretendida, observando que el Ayuntamiento ha venido informando de las vacantes existentes.

La Juzgadora hace mención a la Sentencia del TSJA de fecha 12 de mayo de 2016, desarrollada a lo largo de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, al considerar que tiene similitud con el caso que nos ocupa, en cuanto que como se observa en las presentes actuaciones, este Ayuntamiento oferta las plazas y así aparece en la documental cuando oferta plazas de monitoras de gimnasia deportiva, teniendo oportunidad la actora de concurrir a las mismas, lo cual no le produce indefensión, no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

habiendo acreditado que tenga el título para ello, y habiéndose acreditado por este Ayuntamiento, además, cómo procede a la contratación por bajas o similares, cumpliendo los requisitos legales.

Con lo cual, la demanda no puede prosperar, y por tanto no puede estimarse la petición de a jornada completa de la actora.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 584/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, DESESTIMA la demanda interpuesta por D^a XXXX contra este Excmo. Ayuntamiento y, en consecuencia, lo ABSUELVE de los pedimentos formulados de contrario.

Contra la presente Sentencia, cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

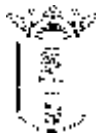
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 318/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. EXPTE. 101/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 185/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 318/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 21 de junio de 2017, interesando se dictara resolución por la que se acuerde revisar/rectificar la liquidación girada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recaída en el expediente 2015/004909-R, por importe de 997,26 euros, derivada de la venta del inmueble sito en esta localidad, con referencia catastral número 03080F3TG4300N0028YF.

La Sentencia en sus Fundamentos de Derecho recoge:

Primero.- Las pretensiones de las partes:

1. La parte recurrente sostiene que en el escrito presentado ante este Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2017, se pedía la devolución del ingreso indebido y se invocaba la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de fecha 16 de febrero de 2017. Asimismo, en el escrito de demanda, manifiesta que el tributo no debería haber sido liquidado, al no concurrir el hecho imponible del impuesto, estimando que no puede tener el tributo alcance confiscatorio, citando al efecto, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 9 de julio de 2018, entre otras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. El Letrado Consistorial se opuso a la demanda, remitiéndose a los hechos que constan en el expediente administrativo y sostuvo que, en el caso de autos, no se trata de una autoliquidación presentada por el recurrente, sino de una liquidación girada por la Administración, notificada en fecha 8 de noviembre de 2016, con expresión de los recursos que procedían; que devino firme y consentida y que fue abonada, por lo que no es procedente la devolución conforme al artículo 221.3 Ley General Tributaria; que el interesado no instó la revisión conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 216 en los párrafos a), c) y d), ni mediante el recurso extraordinario de revisión previsto en el artículo 244 Ley General Tributaria, estimando inaplicable el artículo 221-4 del texto legal, ya que no nos encontramos ante una autoliquidación, sino ante una liquidación, por lo que solicitó la desestimación de la demanda.

Y añadió en cuanto a la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 *“que ésta no genera derecho a la devolución del importe de la liquidación en virtud del principio de seguridad jurídica y atendiendo a la situación ya consolidada, a cuyo efecto citaba las sentencias del mismo alto tribunal de fecha 4 de mayo de 2009 y 21 de junio de 2016, insistiendo igualmente en lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de la jurisdicción contenciosa administrativa y 106.4 de la Ley 39/2015 que vienen a disponer las subsistencias de aquellos actos firmes que han sido dictados en aplicación de normas declaradas nulas, por lo que en definitiva concluye que la resolución impugnada es ajustada a Derecho por sus propios fundamentos legales”*.

Segundo.- Realizadas las exposiciones de las partes, y centrada en el objeto del juicio, y a la vista del expediente administrativo, la Sentencia recoge, en síntesis:

1. Consta que con fecha 2 de noviembre, se le notifica al interesado la liquidación, que devino firme y consentida y abonada, en la cuantía de 997,26 euros. La solicitud de devolución de ingresos indebidos fue efectuada con fecha 21 de junio de 2017 y esta Administración dictó una resolución, cuya notificación al recurrente no consta acreditada por lo que el objeto del recurso es la desestimación presunta de la solicitud de devolución del ingreso efectuado.
2. La pretensión del recurrente de calcular el tributo de acuerdo con el valor real del incremento de los terrenos, sustentada en algunas sentencias como las que cita esa parte, no procede, ya que el artículo 107 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales dispone, *que la base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años*, dado que el valor del terreno en el momento del devengo en las transmisiones, *“será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles”*.

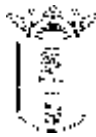


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Que dicha base imponible es materia sujeta a reserva de ley, sin que ese Juzgado ostente competencia objetiva para alterar o modificar los criterios legales a los que atiende la base imponible del tributo, ya que el acuerdo para la alteración del valor de un inmueble compete al Estado a través del Centro Regional de Gestión Catastral.
4. Que la Ley sólo toma en consideración el valor catastral en el momento del devengo, no teniendo en cuenta otros valores, siendo el fundamento de este impuesto el gravar el incremento de valor del terreno como consecuencia de la acción urbanística del propio municipio donde se encuentra. Por tanto, en el caso planteado, la transmisión onerosa del bien inmueble de naturaleza urbana determina el devengo del IIVTNU, calculándose la base imponible de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 de la LHL.
5. Que como apunta otras Sentencias, en todo caso, cabe señalar que *“...era carga del sujeto pasivo, y no del Ayuntamiento, acreditar que el incremento del valor de los terrenos no se había producido, y ninguna prueba consta en autos articulada por la interesada sobre tal extremo que no sea la declaración contenida en la escritura...”*

Tercero.- Dicho todo lo que antecede, el Tribunal rechaza las alegaciones del recurrente, al considerar:

1. Acertado el alegato que efectúa la defensa de este Ayuntamiento cuando señala que nos encontramos ante la desestimación de una solicitud de devolución de ingresos indebidos efectuada cuando la liquidación del impuesto había adquirido ya firmeza, por haber sido notificada y consentida; en este caso, únicamente se puede solicitar la devolución de un ingreso instando la revisión del acto mediante algunos de los procedimientos especiales establecidos en el artículo 216 Ley General Tributaria y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de la Ley, siempre que concurriera alguno de los supuestos legalmente previstos, y es claro que ninguno de estos cauces fue instado por el recurrente.
2. Aludía en su demanda el recurrente a la rectificación o revocación de la liquidación; respecto a la rectificación la sentencia señala que no es cierto que haya error alguno, puesto que esta Administración liquidó el tributo de conformidad con las disposiciones legales de aplicación al tiempo de la liquidación, no concurriendo ninguno de los supuestos previstos en el artículo 217 de la LGT; igualmente señala que no cabe en este caso la revocación, haciendo referencia al artículo 219 LGT; y por último, manifiesta que tampoco concurren en el caso de autos las causas que permiten instar el recurso extraordinario de revisión, conforme al artículo 244 de la LGT.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. También hace mención la Sentencia, a la dictada por el Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, cuando apunta que no conlleva que proceda la devolución de una liquidación ya abonada porque de un lado hay que atender a los principios de seguridad jurídica, que se plasman en las disposiciones contenidas en el artículo 73 de la LJCA y, entre otros preceptos, en el artículo 106.4 de la citada Ley.
4. Por lo tanto, atender a la pretensión del recurrente no es procedente, puesto que no concurren los preceptos legalmente establecidos para la devolución de los ingresos indebidos, sino que hubiera sido preciso que, al tiempo de la liquidación, se hubieran puesto de manifiesto en el expediente prueba que acreditara el decrecimiento en el valor la vivienda transmitida, lo que no fue el caso, y en el que la liquidación fue consentida; por lo que en vía administrativa no pudo actuarse de otro modo, ya que la base del tributo se ha calculado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 107.4 TRLHL 2/2004, de 5 de marzo. Para más abundamiento señala, que la liquidación quedó firme, no fue impugnada por vía ordinaria en plazo legal, y ahora no puede reabrirse el debate por mor de la sentencia del Tribunal Constitucional que tiene efectos a partir de la fecha de su publicación, afectando a los actos y liquidaciones tributarias no firmes. Ello conduce a la desestimación de la demanda.

Bajo tales premisas, la Sentencia nº 185/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud efectuada en fecha 21 de junio de 2017, la que se declara ajustada a Derecho, sin que proceda efectuar especial declaración de las costas causadas.

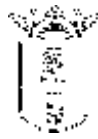
Esta Sentencia es firme y no cabe contra ella Recurso Ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 318/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. EXPTE. 50/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 4 de noviembre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 318/2019, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación presunta frente a este Ayuntamiento, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 19 de enero de 2017, registrada con el número PR 2017/003.

El recurrente argumenta la demanda en los siguientes Hechos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. El día 15 de enero de 2015 presentó solicitud de tramitación del Salario Social ante la Junta de Andalucía, a través del registro de este Ayuntamiento.
2. Recibe un requerimiento de aportación de documental por la Junta, por lo que con fecha 5 de marzo de 2015 presenta escrito en este Ayuntamiento a fin de que a través de la Trabajadora Social, se solicite la documental requerida, consistente en informe de convivencia a la Policía Local, para su posterior aportación al expediente.
3. Ante la falta de respuesta, el 24 de mayo de 2015 vuelve a presentar solicitud de tramitación del Salario Social ante la Junta de Andalucía a través del registro de este Ayuntamiento.
4. Recibe Resolución de la Junta de Andalucía de fecha 29 de octubre de 2015, la cual la declara desistida de la solicitud, al no haber presentado la documental que le fue requerida.
5. En fechas 13 de noviembre de 2015 y 21 de abril de 2016, se presentan sendas reclamaciones ante este Ayuntamiento, solicitando aclaración del por qué no se efectuó los trámites de solicitud de informe de convivencia para su posterior remisión a la Junta de Andalucía.
6. El perjuicio sufrido por la denegación del salario social por desistimiento, del que se considera no responsable, lo cuantifica en la cantidad de 3.000 euros.

Por cuando antecede, solicita se declare la responsabilidad de este Ayuntamiento, y se le condene a indemnizarla en la cantidad de 3.000 euros más los intereses legales, correspondiente al importe por los daños y perjuicios causados.

A continuación se detallan los últimos trámites practicados en el citado expediente:

- Con fecha 30 de enero de 2017, la parte interesada presenta reclamación de responsabilidad patrimonial en el Registro General de este Ayuntamiento.
- Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 29 de marzo de 2017, que declara la Inadmisión a Trámite de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por haber prescrito su derecho a reclamar conforme establece el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Notificación del Decreto de Inadmisión dirigida a la parte interesada con fecha 18 de abril de 2017 y devuelto por el Servicio Postal con fecha 29 de mayo de 2017 tras varios intentos de notificación en días y horarios distintos.
- Anuncio de notificación publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2017.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 2 de junio de 2020 a las 12:20 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- ASISTENCIA A CURSO “ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RECURSOS BIBLIOTECARIOS CON Y PARA PERSONAS MAYORES”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de la empleada municipal D^a. XXXX, adscrita a la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo, para el abono de los gastos de matrícula del curso Presencial “Organización y prestación de servicios y recursos bibliotecarios con y para personas mayores”, organizado por la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, y que tuvo lugar del 6 de mayo al 6 de junio de 2019.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para el abono de los gastos de inscripción al curso anteriormente mencionado que ascienden a 70.00 € y su cargo en la partida presupuestaria 9200/16210 (Programa de Formación Municipal) correspondiente al año 2019. Se adjunta acta de la Comisión Paritaria para la Formación donde se aprueba dicho gasto.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

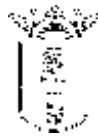
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- ASISTENCIA A “I CONGRESO RETOS EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte las empleadas públicas D^a. XXXX y D^a. XXXX, ambas adscritas a la Delegación de Relaciones Humanas para la asistencia al I Congreso “Retos en la organización y gestión del personal al servicio de la Administración Pública”, que se va a celebrar del 26 al 28 de noviembre de 2019, en las instalaciones de Caixaforum, organizado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

D^a. XXXX asistirá al Congreso completo (compuesto por dos partes), del 26 al 28 de noviembre de 2019.

D^a. XXXX asistirá sólo a la primera parte de dicho congreso, del 26 al 27 de noviembre de 2019.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local de la asistencia al curso mencionado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- ASISTENCIA A “JORNADAS TÉCNICAS PARA PROFESIONALES DE LAS RELACIONES LABORALES 2019”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte del empleado público D. XXXX, adscrito a la Delegación de Relaciones Humanas, para la asistencia al curso presencial “Jornadas técnicas para profesionales de las relaciones laborales 2019”, organizado por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía junto al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, que se va a celebrar el próximo 25 de noviembre de 2019 en Cádiz.

Asimismo, solicita el posterior abono de todos los gastos inherentes al desplazamiento (desplazamiento realizado en el vehículo particular).

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local de la asistencia a dicho curso y el abono de los gastos solicitados en la partida presupuestaria establecida a tal fin.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de sus contrataciones. Estas prórrogas de contratación hacen referencia a los puestos que a continuación se exponen.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
74	LIMPIADORES/AS	TP	3 MESES	LIMPCCPP
7	PEONES	TC	1 MES	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CARPINTERO	TC	3 MESES	MTOCCPP
3	OF. 1ª ALBAÑILES	TC	3MESES	MTOCCPP
6	LIMPIADORES/AS	TP	3MESES	LIMPCCPP
80	LIMPIADORES/AS	TP	3MESES	LIMPCCPP
4	EMISORISTAS	24H/S	6MESES	BOMBEROS
4	PEONES BARREDORA	TC	6MESES	LIMPNURB
10	PEONES	TP	3 MESES	LIMPNURB
22	PEONES	TP	3 MESES	LIMPMONTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Dicha convocatoria se presenta para su aprobación en la Junta de Gobierno Local, del 22 de noviembre de 2019.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON CEMENTERIO	TC	1 AÑO	CEMENTERIO

El puesto a cubrir, dado que no está disponibles en el Escalafón de Contratación, se seleccionará de la Convocatoria que se celebrará al efecto, y que será presentada para su aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN DE UN PEÓN PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que habiendo que cubrir un puesto Peón Especialista para el Servicio de Cementerio adscrito a la Delegación de Proyectos y Obras se hace necesario seleccionar el trabajador/a idóneo que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal con el perfil requerido, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN 2019 DENTRO DE LAS AYUDAS A PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que por Resolución de 25 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se convocan para el ejercicio 2019, ayudas para Planes de Formación Continua en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En este sentido, este Excmo. Ayuntamiento presentó la solicitud para dichas ayudas como entidad promotora unitaria optando a la convocatoria de subvenciones para Planes de Formación Continua, tal y como se informó en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019, por un importe de 31.612,50 €

Al hilo de esta cuestión, el día 16 de julio de 2019 se publicó mediante Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública, la propuesta definitiva de concesión de ayudas por un importe de 31.612,50 € al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En relación a esto y, dentro del plazo de modificación del Plan de Formación abierto por el IAAP, en virtud del acuerdo de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 7 de noviembre, se acordó aprobar la modificación del Plan de Formación 2019, consistente en varios ajustes organizativos en algunas acciones formativas, permaneciendo invariable el importe otorgado, tal como se detalla en Acta adjunta.

En base a todo ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y ratificación:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Formación Continua 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al IAAP y a la Delegación de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- RECTIFICACIÓN ABONO COTIZACIÓN AYUDA AL ESTUDIO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de octubre de 2019, adoptó acuerdo favorable al abono las actas de liquidación correspondientes a la cotización de Ayuda al Estudio, desglosados por Cuenta de Código de Cotización, desde marzo de 2014 a diciembre de 2017 y que totalizaban la cantidad siguiente:

IMPORTE PRINCIPAL	283.380,94 €
RECARGO	56.676,38 €
Total	340.057,32 €

No obstante, al realizar el pago de las mismas, no se pudo concretar el redondeo existente en las cantidades en las que se subdivide el pago, quedando el mismo como sigue:

<u>ABONO SEGÚN ACUERDO</u>	<u>ABONO SEGÚN MODELO.</u>
10.132,53 €	10.132,54 €
7.329,09 €	7.329,10 €
27.243,21 €	27.243,22 €
562,40 €	562,40 €
28.106,02 €	28.106,02 €
1.594,48 €	1.594,48 €
9.596,37 €	9.596,38 €
3.500,91 €	3.500,92 €
17.677,41 €	17.677,42 €
1.220,88 €	1.220,88 €
233.094,02 €	233.094,02 €
<hr/>	
340.057,32 €	340.057,38 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, y a la vista de cuanto antecede procedería que por esa Junta de Gobierno se procediese a rectificar el anterior Acuerdo referenciado, dado que en lugar de abonar TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRENTA Y DOS CÉNTIMOS, procede abonar TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, y así debe reflejarse en el acuerdo aludido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/210	14 de Noviembre de 2019	11	6.058,49
DECRETO CMEN/2019/211	15 de Noviembre de 2019	16	18.073,11
DECRETO CMEN/2019/212	18 de Noviembre de 2019	18	21.407,61
DECRETO CMEN/2019/213	19 de Noviembre de 2019	18	24.732,69
DECRETO CMEN/2019/214	20 de Noviembre de 2019	6	25.277,68
TOTAL		69	95.549,58

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- MODIFICADO DE PROYECTO DE MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40. PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA”. EXPTE. 94/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2019, acordó autorizar la redacción del modificado del “Proyecto de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal Dehesa Doña María” en base al informe propuesta emitido por el técnico redactor y director de las obras D. Ismael Muñoz Rivera.

Con fecha 19-11-2019 (Reg. Gral. nº 35046) se recibe escrito de D. XXXX, en representación de la adjudicataria de las obras, Explotaciones Las Misiones, S.L, en el que muestra su conformidad con las especificaciones y extremos que motivan la propuesta del modificado.

Cumplimentado el trámite preceptivo de audiencia, y en virtud del referido acuerdo se presenta, para su aprobación, el Modificado de Proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera con un presupuesto de 1.025.807,99 euros (IVA incluido).

El plazo de ejecución será hasta el 9-12-2019 con la ampliación aprobada en la Junta de Gobierno Local del 5 de octubre pasado.

El modificado se ampara en lo previsto del artículo 205.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “*Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales*”.

La cláusula 26ª del Pliego de Condiciones Administrativas contempla la posibilidad de modificación del contrato, en los supuestos y límites que en éste se establecen.

Las modificaciones proyectadas no alteran la naturaleza global del contrato inicial ni tienen incidencia económica en su prestación; por tanto el precio de éste sigue fijado en 1.025.807,99 euros (IVA incluido).

Consta en su expediente, los reglamentarios informes al documento sin reparos, manteniéndose en el mismo sentido que inicialmente fueron emitidos.

Visto lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el modificado del “Proyecto de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque Forestal Dehesa Doña María”, con un presupuesto total de 1.025.807,99 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de obras en los términos que correspondan.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a la Intervención municipales para los trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN QUINTA OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, TRAMO ESTACIÓN LÍNEA 1 “OLIVAR DE QUINTOS” HASTA AVDA. ADOLFO SUÁREZ. DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE. 95/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por la empresa MASFALT, S.A. CIF: A-92064583, se ha presentado la certificación quinta de las obras que se citan en el epígrafe, que suscribe el arquitecto director D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 394.624,15€ más 82.871,07€ de IVA, correspondiente al mes de septiembre.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación quita por importe total de 477.495,22€ y factura adjunta nº 76OC19-0039 de fecha 18-11-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2017/050. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 749/2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2017/050, incoado a instancia de interpuesta por don XXXX con NIF: XXXX (letrado del despacho profesional EMPATHOS ASESORES Y ABOGADOS, S.L.) en representación de don Alfonso Gómez Benítez, en la que solicita indemnización por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

lesiones como consecuencia de caída en la vía pública, al parecer por la deficiencia de construcción del vado peatonal (rampa de acceso para minusválido) sita en la calle Real Utrera esquina con la calle Reposo de esta Ciudad.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 161.672,92 €

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 25 de mayo de 2018, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

Con fecha 21 de junio de 2018 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento se recibe requerimiento del Consejo Consultivo de Andalucía; en cumplimiento de dicho requerimiento se incorporan nuevos documentos al expediente, resolviéndose de nuevo desestimatoriamente en la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2019 y remitiéndose nuevamente al Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 9 de agosto de 2019.

El día 13 de noviembre de 2019 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[En primer lugar hemos de aclarar que la cuestión sometida a dictamen ha sido resuelta en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla, dictándose sentencia nº 137/2019, de 10 de junio de 2019, en la que desestima íntegramente la pretensión indemnizatoria del reclamante.

Siendo obligatorio cumplir las sentencias y resoluciones judiciales por mandato de nuestro texto constitucional (art. 118), en este caso no es firme la sentencia referida: de hecho, obra en el expediente escrito del recurso de apelación formulado por la representación procesal del reclamante contra la misma, lo cual nos obliga a entrar a conocer sobre el fondo del asunto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez expuesto lo anterior, ha de afirmarse que el daño alegado es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, antijurídico e imputable a la Administración contra la que se reclama al atribuirse al deficiente estado de conservación de la vía pública.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y la Ley 7/1985 configura como competencias propias de los municipios las relativas a infraestructuras viarias y tráfico [art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la citada Ley] y asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Por último, en cuanto al nexo causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, ha acreditarse por la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), como se indicó en el fundamento jurídico II.

En el supuesto sometido a consulta el reclamante afirma que la caída se produjo el 5 de enero de 2017, cuando se dirigía a ver la Cabalgata de Reyes, en el vado peatonal sito en la acera de la Calle Real de Utrera esquina con la Calle Reposo.

En relación a la reclamación presentada por el interesado, hemos de manifestar que, teniendo en cuenta que no ha resultado probada ninguna deficiencia en el pavimento ni tan siquiera en el atestado de la Policía Local, y que este se hallaba mojado como consecuencia de las lluvias que había caído con anterioridad, no podemos considera acreditada la existencia de nexo causal. Por tanto este Consejo coincide con el contenido del argumento desestimatorio formulado en la citada sentencia.

En este sentido, de forma reiterada ha venido razonando este Órgano que no todo funcionamiento normal o anormal de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Solo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143/2016 y 281/2016) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Eso significa que solo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, y que éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero; 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y el 19 de junio de 2007, entre otras).

En definitiva, con los elementos de juicio que se aportan al expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama, resultando procedente la desestimación de la reclamación.

CONCLUSIÓN:

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), a instancia de don Alfonso Gómez Benítez.]

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a las partes interesadas y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DBM 2019/008. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 168,10€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados por y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 53/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/01/2019, en la Glorieta de la C.A. de Cataluña de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico de sentido obligatorio.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de D. XXXX, con DNI XXXX, y domicilio en Dos Hermanas (Sevilla, C.P. 41702) , C/ XXXX, XXXX. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, correo electrónico de contacto: ycarretero@doshermanas.es para la oportuna comunicación al despacho de abogados de la compañía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DBM 2019/031. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 986,76€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-249/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/04/2019, en la Carretera SE-3205 de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO USURPADO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN NO AUTORIZADA DE VALLAS PUBLICITARIAS. EXPTE. PAT 47/2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, y la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de inicio de las acciones que en derecho correspondan, para la recuperación de los bienes de dominio público ocupados sin título jurídico alguno, mediante la instalación no autorizada de vallas y otros elementos publicitarios, que carecen de las preceptivas licencias previstas en las vigentes Ordenanzas Municipales.

ANTECEDENTES: Desde la delegación de Parques y Jardines, con fecha 04/11/2019, se da traslado a la delegación de Patrimonio del *“Informe sobre vallas publicitarias ilegales en Suelo Público”* en el que se advierte sobre las instalación de vallas publicitarias en suelo público, sin ningún tipo de autorización por parte de este Ayuntamiento, en número que ya supera las 70 unidades, y se propone desde ese Servicio la retirada de dicho material, por no existir ni autorización, ni supervisión sobre su montaje que puedan garantizar la seguridad, en caso de algún tipo de situación adversa. Por otro lado, se advierte en dicho informe que existe un contrato de *“Suministro, instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de elementos de mobiliario urbano en la ciudad de Dos Hermanas”*, desde octubre de 1998, el cual regula la instalación, montaje, tipo y número de elementos que pueden instalarse para este fin en nuestro municipio, no cumpliendo ninguno de los antes mencionados con lo establecido.

Concluye dicho informe reiterando que *“Estos elementos deberían ser retirados de los espacios que ocupan, por todo lo anteriormente expuesto.”* y adjuntando dossier fotográfico y listado de las zonas ocupadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por consiguiente, y a los expresados fines de recuperación de los bienes de dominio público usurpados, por orden de la Teniente de Alcalde delegada de Ordenación del Territorio, se inicia el expediente PAT 47/2019.

Dispone el artículo 47 de las ORDENANZAS DE POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA: *“Las ocupaciones de la vía pública o espacios de uso público con mesas, sillas, **carteles publicitarios de cualquier tipo**, macetas, tenderetes u otros análogos, precisará autorización municipal, que se otorgará con arreglo a las disposiciones de las Ordenanzas específicas reguladoras, fijándose en la preceptiva licencia – que deberá colocarse en lugar visible del espacio ocupado - el concreto espacio cuya ocupación se autoriza con plano incorporado, el plazo de duración de la ocupación y el número máximo de elementos a instalar. En ningún caso estas ocupaciones supondrán derecho adquirido a su mantenimiento, ni podrán dificultar el tránsito de personas o vehículos ni causar molestias al vecindario.”*

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), que establece **la obligación** de las Entidades Locales de recuperar, por sí mismas y en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión; y conforme al artículo 159 del mismo cuerpo legal, procede requerir a los propietarios de los elementos publicitarios que ocupan los bienes municipales relacionados en el referido informe de la delegación de Parques y Jardines, **si pudieran ser hallados e identificados**, para que procedan al desalojo de los mismos, desmontando y retirando los elementos publicitarios instalados. Si no fuese atendido este requerimiento en el plazo otorgado, o no se hubiese podido identificar o hallar a sus propietarios, el desalojo se llevará a efecto por el Ayuntamiento con sus propios medios, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de los ocupantes.

Por cuanto se expone, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 140, 158 y 159 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Conforme al Artículo 159 de RBELA, dar **plazo de quince días** a las personas propietarias de los elementos publicitarios que ocupan sin título el dominio público, en las ubicaciones que se detallan en el informe de Parques y Jardines de fecha 04/11/2019 y que obra en el expediente PAT 47/2019, para que procedan al desalojo de los bienes ocupados, desmontando y retirando los referidos elementos publicitarios.

SEGUNDO.- De no atenderse los anteriores requerimientos, o no se hubiera podido identificar o hallar a sus propietarios, el Ayuntamiento procederá, sin más trámites y de forma inmediata, a su desmontaje y retirada, con sus propios medios y siendo por cuenta de las ocupantes los gastos que se ocasionen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar a la Concejal delegada de Medio Ambiente, para que suscriba los documentos pertinentes y adopten las medidas que procedan para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- CESION DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVENIDA DE MONTEQUINTO, ESQUINA CON AVENIDA MADRE PAULA MONTALT, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. EXPEDIENTE PAT 45/2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se informa sobre la solicitud cursada por D. XXXX, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES, durante el transcurso de las próximas Navidades, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

ANTECEDENTES: Con motivo de las fiestas navideñas, esta Corporación ha venido autorizando la ocupación temporal del dominio público, para la instalación de atracciones infantiles, empleando al efecto parte de la superficie del aparcamiento municipal sito en la barriada de Montequinto, en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

La Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la autorización conferida, así como el debido cumplimiento de la toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector.

Como en años anteriores ha tenido entrada con fecha 09-10-2019, en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de autorización para la instalación de dichas atracciones infantiles, en el referido aparcamiento municipal, para las fiestas navideñas de 2019-2020.

Se trata del otorgamiento de autorización para la ocupación temporal del dominio público, dándose la circunstancia de que, concurriendo otras solicitudes, para la ocupación de este mismo espacio público y para las mismas fechas, han sido retiradas posteriormente todas ellas, salvo la cursada por D. XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA DE ACUERDO: Examinada la solicitud y documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar; visto el INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, de fecha 19 de noviembre de 2019, **favorable** a la autorización que se solicita, y de conformidad con el apartado 2º del artículo 85 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAP); artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y 75.1.2 del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud presentada por D. XXXX, y AUTORIZAR la ocupación temporal de **ochocientos ochenta y ocho con noventa y ocho metros cuadrados** del dominio público, **durante los días del 18 de diciembre de 2019 al 8 de enero de 2020**, ambos inclusive, para la instalación de un Parque De Atracciones Infantiles, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de la instalación.

SEGUNDO.- Durante todo el plazo de vigencia de la autorización, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 12:00 a 22:00 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”.
- 5.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No será transmisible bajo ningún concepto. La explotación de las instalaciones será realizada por la autorizada, sin que pueda subrogarse otra persona, ni subarrendarla o cederla.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 2 días, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO: Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- TOMAR CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE OBRA (CERTIFICACIÓN) SEPARATA PARA CONTROL DE EJECUCIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado CERTIFICACIÓN -6- del *CONTROL DE EJECUCIÓN ZONA SUR DEL SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO" Fase 2. Etapas A, B y C*, suscrita y visada por el Director de las mismas D. Joaquín del Río Reyes, con fecha 11/11/2019, por importe de 535.717,49 €

Relación valorada desde el origen: 7.854.156,63 €

Porcentaje realizado: 64,45 %, desglosándose de la siguiente manera;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fase A: 3.419.060,89 €

Fase B: 4.128.733,57 €

Fase C: 306.362,17 €

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y verificación de la CERTIFICACIÓN 6 de la citada obra, presentada por la entidad Megapark Dos Hermanas, S.A., por importe de 535.717,49 € que adicionándole la relación valorada anterior de 7.318.439,14 € (*Certificación -5-*) le corresponde a un porcentaje total de ejecución de 64,45 %.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 8 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto y Licencias de ocupación otorgadas en el Departamento de Gestión del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 8 al 14 de noviembre de 2019.

- EXPTE. 000063/2019-L.A. - OBRAS DE ADECUACIÓN Y UNIÓN DE LOCALES B/C EN BRUTO PARA BAR/CAFETERÍA SIN COCINA Y SIN MÚSICA.SUPERFICIES 180,45M² ÚTILES Y 191,25M² CONSTRUIDOS EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 1 ESQ DESIERTO TABERNAS, 2.
- EXPTE. 000074/2019-L.A. - ADECUACIÓN E INSTALACIONES PARA TALLER DE REPARACIÓN VEHÍCULOS EN C/ ARMEROS, 25.
- EXPTE. 000102/2019-L.A. PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD DE ESPACIO COMERCIAL DE OCIO Y ENTRETENIMIENTO EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS.
- EXPTE. 000139/2019- L.C.- LICENCIA DE OCUPACION DE 61 VIVIENDAS UNIFAMILIARES URBANIZACION INTERIOR Y PISCINA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PACELA UH-3 UE-1.
- EXPTE. 000157/2019-L.C. – LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA 20 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELA UA-1 UE -1 SEN 1 ENTRENUCLEOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

24.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 8 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 8 al 14 de noviembre de 2019.

- EXPTE.: 000151/2019-L.A. – OBRAS DE REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL DE INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN C/ VENECIA, S/N.
- EXPTE.: 000671/2019-L.O. - EJECUCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LEÓN, 3.
- EXPTE.: 000676/2019-L.O. – ENTIBACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LIENZO DE MURO EN C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, S/N.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

25.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXX
NIF: XXXX
Importe: **215,00 €**
Emplazamiento actuación: C/ XXXX - ADRIANO
Expediente: 000340/2007-LO
Informe favorable de fecha: 14-11-2019
- Solicitante: D. XXXX
NIF: XXXX
Importe: **430,00 €**
Emplazamiento actuación: C/ XXXX
Expediente: 606/2018
Informe favorable de fecha: 18-11-2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLIEGOS DE LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO: FERIA, VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA, NAVIDAD DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2023”. EXPTE. 61/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019 (punto 22), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio y trámite ordinario para la licitación 61/2019/CON “Suministro Instalación eléctrica y exorno provisional del recinto ferial con motivo de la Feria de Dos Hermanas, la Velada de Santiago y Santa Ana y el Alumbrado extraordinario de Navidad durante los años 2020 al 2023” con un presupuesto base de licitación, para los cuatro años del contrato, de 1.246.400,00 € más 261.744,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.508.144,00 € incluido el 21 % de IVA.

La duración del contrato será de cuatro años, periodo que abarcará desde el año 2020 al año 2023.

Con fecha 31 de noviembre de 2019, se envía anuncio de licitación al DOUE y se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose presentar oferta para optar a esta licitación hasta el día 05 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas, no habiéndose recibido hasta la fecha oferta alguna.

Con fecha 06 de Noviembre de 2019, se emite informe por el Técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se indica a tenor literal: *“En relación con el expediente de Contratación del “asunto”, se han advertido diversos errores en la descripción de las instalaciones a ejecutar contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, no habiéndose contemplado zonas que habían sido solicitadas por la Corporación Municipal, así como en las condiciones que deberán cumplir diversos tipos de materiales incluidos en el contrato y la justificación de las mismas. La rectificación de dichos errores conlleva cambios en el Pliego de Condiciones Técnicas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dado que la consignación presupuestaria asignada a este expediente contempla sólo el exorno de las zonas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, y entendiéndose por parte del Técnico que redacta el presente informe las ventajas y conveniencia de adornar el mayor número de zonas posibles, se propone una modificación de los criterios de adjudicación aprobados en el Pliego de Cláusulas en los que se incluyan criterios de Mejoras Automáticas que se basen en cubrir el exorno de dichas zonas.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos que procedan en la rectificación del citado concurso.”

Con fecha 08 de noviembre de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba iniciar la tramitación de la modificación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, y publicar el acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación, indicándose que una vez modificados los pliegos, se abrirá un nuevo plazo para presentación de proposiciones.

Atendido a lo aprobado, realizadas las modificaciones oportunas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 *in fine* y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación con las modificaciones propuestas.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones y publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación actualizado, reabriendo el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL CASETA MUNICIPAL PARA CONCIERTO BANDAS DE MÚSICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por Don XXXX, presidente de la Asociación Musical “Entre Azahares”, en el que solicita el uso de la Caseta Municipal el día 14 de diciembre de 2019, para realizar concierto de bandas de música, sin ánimo de lucro, con motivo de 5º aniversario de la fundación de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a la actividad reseñada, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación de la Caseta Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL CASETA MUNICIPAL PARA CONCIERTO BENÉFICO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D^a. XXXX, presidenta de la ONG ACAYE, en el que solicita el uso de la Caseta Municipal el día 23 de noviembre de 2019, para realizar concierto benéfico, sin ánimo de lucro.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a la actividad reseñada, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación de la Caseta Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS CORRESPONDIENTES A LA FERIA 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se da traslado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, de las devoluciones de fianzas depositadas por catorce feriantes para garantizar la guarda de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

normativa de feria, relativa al montaje y funcionamiento de los diferentes puestos y atracciones de feria, con motivo de la Feria de Dos Hermanas 2019.

De acuerdo con el listado emitido por la Tesorería Municipal con fecha 15 de noviembre de 2019, el importe total de las fianzas a devolver asciende a 1.981,04 € (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).

Por la Delegación de Cultura y Fiestas, se emite informe con fecha 19 de noviembre de 2019, indicando que en vista de que no hubo reparos achacables, ni incidencias algunas durante el montaje y el desarrollo de la actividad, se propone que se proceda a la devolución de las mismas, conforme al listado detallado aportado por el departamento de Tesorería, y que se adjunta.

De acuerdo a los informes emitidos, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería, Administración de Rentas y parte interesada.

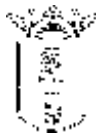
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVAL ADJUDICATARIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 42/2019/CON “VELÁ DE SANTIAGO Y SANTA ANA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX, con DNI núm. XXXX, representante de la empresa FORUM T NAZARENO S.L, CIF: B-91.250.522, en el que solicita la devolución del aval, correspondiente a la adjudicación de las representaciones de artistas en la Velá de Santa Ana 2019, núm. de expediente 42/2019/CON.

De acuerdo con el informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, con fecha 9 de septiembre de 2019, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado por la empresa FORUM T NAZARENO S.L, por importe de 850 €(OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE GARANTÍA A SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L.U. EXPTE. 34/2019/CON. Por la Tte. Alcalde Delgada de Cultura y Fiestas, D^a Rosario Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX, con DNI núm. XXXX, representante de la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L.U, con CIF: B-28.016.970, en el que solicita la devolución de la fianza constituida por importe de OCHOCIENTOS CINCO EUROS (805,00 €), correspondiente a la adjudicación de la licitación “GALA OLÉ AL VERANO 2019”. Expte. 34/2019/CON.

De acuerdo con el informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, con fecha 18 de noviembre de 2019, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de solicitada por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U con CIF: B-28.016.970, por importe de 805,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- CALIFICACIÓN DE BIENES NO UTILIZABLES Y ENAJENACIÓN DE DOS VEHÍCULOS MUNICIPALES RETIRADOS DEL SERVICIO. EXPTE. PAT 51/2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bienes no utilizables de DOS vehículos municipales que se encuentran en el Almacén Municipal de Vehículos.

ANTECEDENTES: Con fecha 8/11/2019, el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez da traslado al departamento de Patrimonio de Nota Interior, de fecha 7/11/2019 y referencia AMS/FAG, por la que se informa de la existencia de dos vehículos municipales en el Almacén Municipal de Vehículos, que no se consideran aptos para el servicio, por su actual estado de deterioro; por lo que asimismo se propone su inclusión en el oportuno expediente de rehúsa, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el Informe Técnico del departamento de Proyectos y Obras, que obra en el expediente y que los declara como bienes no aptos para el servicio, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento (RBELA) y según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar, en los términos del artículo 7 del RBELA, como bienes no utilizables, los siguientes vehículos municipales, por cuanto que su deterioro los hace inservibles para la finalidad y destino que les correspondía:

- Turismo marca Seat, modelo Inca, matrícula SE-3753-DW.
- Turismo marca Seat, modelo Inca, matrícula 0728 BJS.

SEGUNDO.- Incluir los citados vehículos en el próximo expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Inventario, Seguros Municipales, Movilidad y Limpieza Urbana e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- RESOLUCIÓN CONTRATO LOTE 4 LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 14/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de marzo de 2018 (punto 33), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 14/2018/CON “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, dividiéndose el contrato en seis lotes independientes, con un periodo de vigencia del contrato de dos años, desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año más, y con los siguientes tipos de licitación por los dos años de duración del contrato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 1.- Vehículos de dos ruedas, ciclomotores o motocicletas.
- Lote 2.- Vehículos tipo furgonetas o vehículos mixtos.
- Lote 3.- Vehículos tipo turismo.
- Lote 4.- Vehículos de PMA inferior a 3.500 kg (camiones y grúas).
- Lote 5.- Vehículos industriales con un peso superior a 3.500 kg (camiones), vehículos grúa y vehículos especiales de obras públicas.
- Lote 6.- Vehículos industriales agrarios (tractores).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09 de noviembre de 2018 (punto 17) se acordó la adjudicación definitiva del Lote 4 a la empresa Kron Humanic, S.L.U., con CIF B 90098641, formalizándose el contrato correspondiente con fecha 13 de diciembre de 2018.

Con fecha 07 de noviembre de 2019, la empresa adjudicataria, Kron Humanic, S.L.U., presenta escrito por Registro General en el que indica la incapacidad sobrevenida para atender adecuadamente la demanda de servicios de reparación de este Ayuntamiento en los términos recogidos en el contrato, por lo que solicitan la rescisión del contrato de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Con fecha 08 de noviembre de 2019, se emite informe por parte de la persona responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, en el cual señala que no existe inconveniente por parte del Servicio en rescindir el contrato, atendiendo a razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos administrativos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán de acuerdo con el mismo, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida la resolución.

Visto Informe emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y conforme al art. 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la resolución del contrato del Lote 4 del expediente 14/2018/CON “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, de mutuo acuerdo entre las partes, lo que conllevaría la devolución de la garantía definitiva.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa a Kron Humanic, S.L.U., para que surta los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

34.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **653 facturas** por un importe total de **1.681.854,50 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
45A/2019	3	FACTURAS 2019	19.196,01 €
45B/2019	88	CONTRATOS MENORES 2019	219.748,29 €
45C/2019	11	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	653,37 €
45D/2019	1	COMPENSADA 2019	9.825,50 €
45E/2019	3	CON ACUERDOS 2019	1.715,40 €
45F/2019	127	LICITACION 2019	706.089,66 €
45G/2019	399	LICITACION 2019 – NEXUS Agosto	194.942,49 €
45H/2019	4	LICITACION 2019 – NEXUS Agosto – Aplicación de abonos	109,21 €
45I/2019	12	LICITACION 2019 – Aplicación de abonos	1.427,82 €
45J/2019	5	LICITACION 2019 – Multiaplicaciones IVA	528.146,75 €

Asimismo por Diligencia de Intervención se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **25E/2019 “LICITACIÓN 2019”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2019.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
TEYJA AMERAL, S.L.	2019/A/1900113	2.981,44	3230/20302

La referida factura corresponde al contrato menor 1656/2019/CM debiendo ser imputada a la partida 1710/21001 “Sostenibilidad ambiental zona norte” del Presupuesto de 2019.

En la misma Diligencia se da cuenta del error en la contabilización de otra factura incluida en la Relación de Facturas 13F/2019 “LICITACIÓN 2019” aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2019.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
MISTERFER, S.L.	1800054	763,81	9200/62309

La referida factura corresponde al contrato menor 2739/2018/CM debiendo ser imputada a la partida 3380/22633 “Gastos varios Delegación de Fiestas” del Presupuesto de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- CANCELACIÓN DE CUENTA BANCARIA CON ENTIDAD BBVA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que la entidad financiera BBVA, con NIF: A48.265.169, y en su representación, la Directora de Banca de Instituciones de ha dado traslado de nuevas condiciones relativas al tipo de interés nominal aplicable a los contratos: ES79 0182 5566 7107 1000 4817, y ES40 0182 5566 7302 0041 0489 de los que el Excmo. Ayuntamiento es titular.

Las nuevas tarifas sustituirán a las recogidas en las condiciones generales y particulares del contrato, suponiendo únicamente novación del citado contrato en lo relativo al devengo de intereses y manteniéndose por tanto aplicable el resto de acuerdos que no se vean modificados.

Hasta la fecha, la comisión de mantenimiento ascendía al 0.30% anual, aplicando una franquicia global a descontar del saldo medio de 300.000 euros. Al objeto de evitar el cobro de comisiones, que ascenderían a 0.45% con franquicia de 200.000 euros a partir del próximo 1 de Enero de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Cancelar la cuenta ES79 0182 5566 7107 1000 4817.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- CANCELACIÓN DE CUENTA BANCARIA CON ENTIDAD BANCO SANTANDER. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que la entidad financiera Santander, con NIF: A39.000.013 ha dado traslado de nuevas condiciones relativas al tipo de interés nominal aplicable a los contratos: ES76 0049 2428 19 1310008440, y ES44 0075 0759 68 0660000467 de los que el Excmo. Ayuntamiento es titular.

Las nuevas tarifas sustituirán a las recogidas en las condiciones generales y particulares del contrato, suponiendo únicamente novación del citado contrato en lo relativo al devengo de intereses y manteniéndose por tanto aplicable el resto de acuerdos que no se vean modificados.

Al objeto de reducir el pago de comisiones, que ascenderían a 0.40% sin franquicia, a partir del próximo 1 de Enero de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Cancelar la cuenta ES44 0075 0759 68 0660000467, y traspasar el saldo a la c.c. ordinaria de ingresos de Unicaja.

SEGUNDO.- Minorar el saldo de la cuenta ES76 0049 2428 19 1310008440.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE OCTUBRE 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV19153**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de octubre 2019.

La citada relación comprende 48 recibos por un importe total de 232.456,72 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

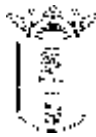
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- PRÓRROGA CONTRATO “CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL” EXPTE. 33/2014. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2014 (punto 46), se adjudicó el contrato de servicio de instalación y mantenimiento de un “Software de Gestión de Seguridad y Salud Laboral”, suscribiéndose el contrato con fecha 30 de enero de 2015, con una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que el contrato se podrá prorrogar por periodos de un año, hasta un máximo de dos años más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019, se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Con fecha 12 de noviembre de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, solicitando la segunda prórroga establecida en éste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Alejandro Pallarés Silva, Responsable del Departamento de Informática, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, y certificando la idoneidad de realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por periodo de un año el contrato de servicio de instalación y mantenimiento de un “Software de Gestión de Seguridad y Salud Laboral”, a la empresa adjudicataria A.T. Medtra, S.L., con CIF B 39305156, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- SOLICITUD DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 7 DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, se informa de la solicitud de traspaso de la concesión del puesto nº 7 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto presentada, con fecha 2 de agosto de 2018, por su titular D^a. XXXX.

ANTECEDENTES: Tras la oportuna licitación, por acuerdo de la Comisión de Gobierno Local de fecha 13/12/1.991 se adjudicó a D^a. XXXX la concesión de uso del local nº 7 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, **para el destino de venta de recova**, firmándose el correspondiente contrato de cesión con fecha 21/01/1.992.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 02/08 /2.019 D^a. Cándida Caballero Cortés ha solicitado la transmisión de la concesión a su hijo, D. Javier Bustos Caballero.

En relación a la **transmisión de la concesión**, como solicita la concesionaria, dispone la cláusula PRIMERA del contrato administrativo de cesión: *“El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas cede a D^a. XXXX, (cesionaria), el uso del puesto antes descrito, con el destino específico que le es propio, que en ningún caso podrá modificarse. Tal cesión es personal e intransferible y sólo será transmisible al cónyuge, padres o hijos del titular siempre que éstos estén en condiciones de atender personalmente el puesto y previa autorización del ayuntamiento”*.

Por consiguiente, siempre y cuando D. XXXX, en su calidad de hijo de la titular, justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PCAP regulador de la licitación, en su día convocada para la concesión del citado puesto, y siempre que esté en condiciones de atenderlo personalmente, procederá autorizar la transmisión de la concesión a su favor, como solicita su madre, D^a. XXXX.

En cuanto al **plazo de la concesión**, dispone la cláusula DECIMOSEXTA del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que reguló la licitación de referencia: *“DURACIÓN DEL CONTRATO.- La adjudicación verificada a favor de cada licitador, en cuanto a su duración, se acomodará a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran establecerse”*

Dispone el Real Decreto 1372/1986, del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vigente al tiempo de la licitación de referencia:

“Artículo 79. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.”

Por cuanto antecede, se estima ajustado a derecho conceder la autorización de la transmisión solicitada, subrogándose su nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la inicial concesionaria; debiendo cumplir en consecuencia cuantas disposiciones quedaron establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación de la concesión, las del contrato administrativo en el que se formalizó, así como la normativa que en materia patrimonial y contractual resulte aplicable.

PROPUESTA DE ACUERDO: En virtud de cuanto antecede, siendo transmisible la cesión de uso del puesto a los hijos de su titular, en los términos previstos en el contrato administrativo en que se formalizó dicha cesión; visto el informe de la Delegación de Consumo de este Ayuntamiento, favorable a la autorización que se solicita, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de Uso y Explotación del Puesto núm.7 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, solicitada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por su titular D^a. XXXX, DNI XXXX, a favor de su hijo D. XXXX, con DNI XXXX, en las mismas condiciones de acceso que lo hizo el solicitante, de conformidad con las disposiciones que sean de aplicación del Pliego de Condiciones que rigieron el preceptivo procedimiento licitatorio y las del contrato administrativo de la cesión inicial, cuyos contenidos deberá asumir expresamente, así como las del documento administrativo en que se formalizará la transmisión que se autoriza.

SEGUNDO. – D. XXXX, obligándose a atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite, procederá a su ocupación y disfrute hasta la finalización del plazo máximo de 99 años establecido por el art. 79 del Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vigente al tiempo de la licitación, a contar desde el día 21 de enero de 1991, fecha de la firma del contrato de cesión que trae causa.

TERCERO. – Requerir al autorizado para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, la documentación siguiente:

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de estar en condiciones de atender personalmente el puesto concedido.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el censo, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Carné de manipulador de alimentos, si es obligatorio para la actividad.
- Justificante de constitución de la Garantía Definitiva, consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, que asciende a 396,53 €.

CUARTO. – Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, para que, una vez debidamente cumplimentado por el autorizado el requerimiento del punto anterior, suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. - Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- SOLICITUD DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚM. 19 DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, se informa de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitud de traspaso de la concesión del puesto nº 19 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto presentada, con fecha 25 de junio de 2018, por su titular D. XXXX.

ANTECEDENTES: Tras la oportuna licitación, por acuerdo de la Comisión de Gobierno Local de fecha 13/12/1.991 se adjudicó a D. XXXX la concesión de uso del local nº 19 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, **para el destino de venta de pescado**, firmándose el correspondiente contrato de cesión con fecha 21/01/1.992.

Con fecha 25/06/2018 D. XXXX solicita la transmisión de la concesión a **su hijo**, D. Manuel Jesús Burrero Martínez.

En relación a la **transmisión de la concesión**, como solicita la concesionaria, dispone la cláusula PRIMERA del contrato administrativo de cesión: *“El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas cede a D. XXXX, (cesionario), el uso del puesto antes descrito, con el destino específico que le es propio, que en ningún caso podrá modificarse. Tal cesión es personal e intransferible y sólo será transmisibile al cónyuge, padres o hijos del titular siempre que éstos estén en condiciones de atender personalmente el puesto y previa autorización del ayuntamiento”*.

Por consiguiente, siempre y cuando D. XXXX, en su calidad de hijo del titular, justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PCAP regulador de la licitación, en su día convocada para la concesión del citado puesto, y siempre que esté en condiciones de atenderlo personalmente, procederá autorizar la transmisión de la concesión a su favor, como solicita su padre, D. XXXX.

En cuanto al **plazo de la concesión**, dispone la cláusula DECIMOSEXTA del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que reguló la licitación de referencia: *“DURACIÓN DEL CONTRATO.- La adjudicación verificada a favor de cada licitador, en cuanto a su duración, se acomodará a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran establecerse”*.

Dispone el Real Decreto 1372/1986, del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vigente al tiempo de la licitación de referencia:

“Artículo 79. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.”

Por cuanto antecede, se estima ajustado a derecho conceder la autorización de la transmisión solicitada, subrogándose su nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la inicial concesionaria; debiendo cumplir en consecuencia cuantas disposiciones quedaron establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación de la concesión, las del contrato administrativo en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se formalizó, así como la normativa que en materia patrimonial y contractual resulte aplicable.

PROPUESTA DE ACUERDO:

En virtud de cuanto antecede, siendo transmisible la cesión de uso del puesto a los hijos de su titular, en los términos previstos en el contrato administrativo en que se formalizó dicha cesión; visto el informe de la Delegación de Consumo de este Ayuntamiento, favorable a la autorización que se solicita, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de Uso y Explotación del Puesto núm.19 del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, solicitada por su titular D. XXXX, DNI XXXX, a favor de su hijo D. XXXX Martínez, con DNI XXXX, en las mismas condiciones de acceso que lo hizo el solicitante, de conformidad con las disposiciones que sean de aplicación del Pliego de Condiciones que rigieron el preceptivo procedimiento licitatorio y las del contrato administrativo de la cesión inicial, cuyos contenidos deberá asumir expresamente, así como las del documento administrativo en que se formalizará la transmisión que se autoriza.

SEGUNDO.- D. XXXX, obligándose a atender personalmente el puesto cuyo uso y explotación se le transmite, procederá a su ocupación y disfrute hasta la finalización del plazo máximo de 99 años establecido por el art. 79 del Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, vigente al tiempo de la licitación, a contar desde el día 21 de enero de 1991, fecha de la firma del contrato de cesión que trae causa.

TERCERO. – Requerir al autorizado para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, la documentación siguiente:

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de estar en condiciones de atender personalmente el puesto concedido.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el censo, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Carné de manipulador de alimentos, si es obligatorio para la actividad.
- Justificante de constitución de la Garantía Definitiva, consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, que asciende a 396,53 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO. – Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, para que, una vez debidamente cumplimentado por el autorizado el requerimiento del punto anterior, suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. - Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Juventud, Salud y Consumo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- PARTICIPACIÓN EN JORNADAS TÉCNICAS SOBRE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, se indica que los días 28 y 29 de noviembre se celebran en Córdoba unas Jornadas Técnicas con el nombre “Animales potencialmente peligrosos. Eficacia de la legislación actual. Reto de futuro”, en la que se abordarán aspectos de la Ley 50/1999, que son objeto de conflicto en su aplicación y que va dirigida a responsables técnicos municipales como de otros organismos implicados.

Se considera de interés la participación de responsable del Departamento que gestiona las materias vinculadas con los perros potencialmente peligrosos, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la participación de D. Antonio Jesús Mena Calvente, y sufragar los gastos de inscripción ciento veinte euros (120€), así como los gastos de desplazamiento, estancia y manutención durante la duración de las jornadas. Se adjunta programa de las jornadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Relaciones Humanas y empleado municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL CEIP SAN FERNANDO DE FUENTE DEL REY (TERCERA FASE). EXPTE. PY/017/2019. A propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** dejar el presente asunto sobre la mesa para su mejor estudio, al estar pendiente de incorporar al expediente documentación técnica del Proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

43.- PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA” EXPTE. 55/2017/CON. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2017 (punto 24), se adjudicó la contratación del Suministro de gasóleo para calefacción y producción de agua caliente sanitaria, suscribiéndose el contrato con fecha 20 de febrero de 2018, con una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que el contrato se podrá prorrogar por periodos de un año, hasta un máximo de dos años más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 13 de noviembre de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, solicitando la segunda prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

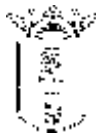
Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por periodo de un año el contrato de Suministro de gasóleo para calefacción y producción de agua caliente sanitaria, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA) con CIF A 28003119, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN CENTRO CULTURAL MIGUEL DELIBES. EXPTE. 72/2017/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2018 adjudicó a la empresa ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, SL la licitación de las obras que se cita en el epígrafe, requiriéndose fianza de 2.342,998€ en garantía del cumplimiento de sus compromisos contractuales. Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 4-octubre-2018.

D. José Miguel Alonso Parras, en representación de la adjudicataria, presentó escrito con fecha 24-10-2019 (Reg. Gral. nº 32364) solicitando la devolución de la citada fianza prestada con cargo a la primera factura emitida, acogiendo el contratista a lo estipulado en el apartado d) de la cláusula 15^a del pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación.

Transcurrido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23^a del Pliego de Condiciones Administrativas, se emite informe favorable por el director de la obra, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con fecha 12-11-2019.

Visto cuanto antecede, de conformidad a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP, que amparó el procedimiento de la licitación, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza a la empresa ITALO Gestión de Obras y Servicios, S.L. --CIF: B-91618611- por el referido importe correspondiente a la garantía definitiva de las obras del expediente 72/2017/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales; y Servicio de Contratación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

46.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ochocientas setenta y cuatro a la página mil novecientas veintidós, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.